Ordenaron causas y razones que para esta ciudad
tuvieren la Ministracion y gobierno los procura
dores de xandolos libremente ser iguales como los demas
Reinos y ciudades y lo mesmo ruego en particular con
los caballeros del Regimiento procurando darles a entender
que el Rey con tiene su merced en que esta ciudad
y Reino tenga su Rey porque en esto su Magestad
merced se manera que sean mas Regenerados y que quando o
reginas viviere en otro sea en que siguiera
para ser mas ordinario a su Rey y
pueden lo que los dos procuradores de Cortes se unen
y estan juntos y se todo de que lo tandose lo que la mayor
parte acordare el dicho Cortes a de obligar
a los demas y a esto ruego y requiramos quanto
mas conviene sera gazerlo voluntaria mente por
cognoscer es poder quando en lo que se determi
nare a obrar orden a los dos procuradores para
con la libertad lo demas suplican en las
cortes y que para el fin se acordaren de se gran
gea merced como a tiene otras provisiones de
entender la gracia y voluntad de su Magestad propria

Y luego dicho dicho y el dicho Regidor
Diego que se ha hecho en lo que
Magestad con vuestra merced y sus compañeros para la manera
de la ciudad que me dijo que su parecer es
se nombre Señor don Diego Carrillo de Albor
noz Regidor vaya a corte a tratar con su Magestad
en cabeza mia y de presente carecer la
ciudad esta y quan molestada con las
obligaciones de gazen para la otra ca de